



ORDENANZA N° 809/2016

Y VISTOS: El acta suscripta en la oportunidad de la apertura de sobres de la Licitación Pública N°14/2016 “Contratación de la cobertura de los riesgos derivados de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que afecten al personal permanente de esta comuna, por intermedio de una aseguradora de riesgos del trabajo -ART- y Seguros de Accidentes Personales que cubran al personal” llevada a cabo el día 8 de noviembre de 2016.-

Y CONSIDERANDO: Que en dicho acto se constató la existencia de 2 (dos) propuestas a saber:

-Sobre A: Corresponde a David Fogliaco, C.U.I.T. N° 20-18057746-8, presentando recibo de pago del pliego, pliego de bases y condiciones firmado por los oferentes, estatutos de la Sociedad, balances, estados contables, deposito en tesorería como garantía de la propuesta, declaración jurada de no presentar juicios por incumplimiento de contratos de ninguna repartición pública o sociedad mixta, inscripción en A.P.I y A.F.I.P. y recibo de pago de DReI. Presentando como propuesta la siguiente oferta: Seguro de Riesgo de Trabajo: alícuota variable sobre la masa salarial bruta 5,8% y para Accidentes Personales un premio total anual de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000,00) de contado o financiado en doce (12) cuotas iguales y consecutivas de quince mil (\$ 15.000,00).-

-Sobre B: Corresponde a Marino Giovanelli C.U.I.T. N° 20-92641815-8, presentando recibo de pago del pliego, pliego de bases y condiciones firmado por los oferentes, estatutos de la Sociedad, balances, estados contables, seguro de caución como garantía de la propuesta, declaración jurada de no presentar juicios por incumplimiento de contratos de ninguna repartición pública o sociedad mixta, inscripción en A.P.I y A.F.I.P. y recibo de pago de DReI. Presentando como propuesta la siguiente oferta: Seguro de Riesgo de Trabajo una alícuota variable sobre la masa salarial bruta de 5,31% y para Seguro de Accidentes Personales una oferta de pesos ciento diez mil ochocientos cincuenta y siete (\$ 110.857,00) de



contado o de pesos ciento veintiséis mil setecientos treinta y dos (\$ 126.732,00) en doce cuotas;

Que fueron las dos únicas compañías de seguro que se presentaron a esta licitación;

Que se cumplieron todos los requisitos establecidos en el pliego por parte de los oferentes;

Que en cuanto a aseguradoras de riesgo del trabajo la oferta de David Fogliaco resulta más conveniente;

Que en cuanto a la propuesta referida a Seguro de Accidentes personales es más ventajosa la que realizó el productor de seguros Marino Giovanelli;

Por ello, la Comisión Comunal de Chañar Ladeado en uso de sus facultades y atribuciones legales, sanciona y promulga la presente Ordenanza:

Artículo 1: ADJUDICASE al productor David Fogliaco, C.U.I.T. N° 20-18057746-8, domiciliado en calle Godeken y J. Sacco Scarafia de esta localidad la contratación de la Cobertura de los Riesgos derivados de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales que afecten al personal permanente de esta Comuna, por intermedio de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo –ART-.-

Artículo 2: ADJUDICASE al productor Marino Giovanelli C.U.I.T. N° 20-92641815-8, domiciliado en calle J. Foresto 281 de esta localidad, la contratación de Seguros de Accidentes Personales que cubran al personal eventual.-

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dado en el despacho oficial de la Comuna de Chañar Ladeado a los 15 días del mes de noviembre de 2016.-